



Acuerdo No. CG/14/17.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL POR EL QUE SE IMPLEMENTA EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE ARCHIVOS Y EL GRUPO INTERDISCIPLINARIO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

ANTECEDENTES:

1. Que el día 6 de mayo de 2010, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto por el que se expidió la Ley de Archivos del Estado de Campeche.
2. Que el 7 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia.
3. Que el 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral.
4. Que el 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por medio del cual se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. En la misma fecha, se publicó el Decreto por el que se expidió la Ley General de Partidos Políticos.
5. Que el 28 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche que abrogó el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche publicado en el Periódico Oficial del Estado el 30 de septiembre de 2002, así como sus reformas y adiciones.
6. Que con fecha 10 de noviembre de 2014, la Junta General Ejecutiva de este Instituto Electoral designó a los servidores públicos que integrarían el Departamento de la Oficialía Electoral, mismos que entraron en funciones el 15 de noviembre de 2014.
7. Que el 4 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con vigencia a partir del día siguiente de su publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo Primero Transitorio de la referida Ley y que entre otros dispone la creación de un Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.
8. Que con fecha 9 de junio de 2015, la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, mediante oficio SECG/1357/2015, comunicó a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, que con fecha 1º de diciembre de 2014 se designó al C Luis Alberto Castillo Sierra, como el servidor público Responsable del Archivo Histórico de este Instituto Electoral.
9. Que con fecha 18 de octubre de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública, y Protección de Datos Personales, por el que se emiten el Reglamento del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y los Lineamientos para la Organización, Coordinación y Funcionamiento de las instancias de los integrantes



del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

10. Que con fecha 19 de noviembre de 2015, el entonces Departamento de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información, hoy Unidad de Transparencia, mediante oficio DUTAIP/182/2015 comunicó a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, la designación del C. Luis Alberto Castillo Sierra, adscrito a la Secretaría Ejecutiva, como el servidor público electoral Responsable del Archivo de Concentración de este Instituto Electoral.
11. Que con fecha 29 de enero de 2016, el Consejo General en su 1a. sesión ordinaria, mediante el Acuerdo CG/03/16, designó a la Mtra. Diana Margarita Novelo Solís como la servidora pública que fungiría como titular del Departamento de la Oficialía Electoral.
12. Que con fecha 16 de marzo del 2016, entonces Departamento de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información, hoy Unidad de Transparencia, emitió los oficios DUTAIP/066/2016, DUTAIP/067/2016, DUTAIP/068/2016, DUTAIP/069/2016, DUTAIP/070/2016, DUTAIP/071/2016, DUTAIP/072/2016, DUTAIP/073/2016, DUTAIP/074/2016, DUTAIP/075/2016 y DUTAIP/076/2016 a cada una de las unidades administrativas que integran este Instituto Electoral para que designaran al servidor público que fungiría como responsable del Archivo de Tramite a su cargo.
13. Que con fechas 16 y 17 de marzo de 2016 y 13 de junio de 2017, las unidades administrativas que integran este sujeto obligado informaron al entonces Departamento de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información, hoy Unidad de Transparencia, los nombres de las personas que fungirían como responsables de sus archivos de trámite, mediante oficios con las referencias alfanuméricas PCG/302/2016, SECG/267/2016, DEAP/0126/2016, DEOE/041/2016, DECE/048/2016, CI/027/2016, UFRPAP/035/2016, AJ/019/2016, USTC/0045/2016, 013/OE/2016 y UV/195/2017.
14. Que el día 4 de mayo de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprobaron los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos, cuyos artículos Transitorios Segundo, Cuarto y Séptimo establecieron que los sujetos obligados deberán implementar un Sistema Institucional de Archivos y contar con un Grupo Interdisciplinario en materia archivística.
15. Que con fecha 4 de mayo de 2016, se publicó en el Periódico Oficial del Estado la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche con vigencia a partir del día siguiente de su publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo Primero Transitorio de la referida Ley Estatal.
16. Que el día 18 de mayo de 2016, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en la 3ª sesión extraordinaria celebrada emitió el Acuerdo CG/17/16, intitulado "ACUERDO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE INTEGRA EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE", señalando en su punto resolutivo "TERCERO.- lo siguiente: Transparencia del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con los Consejeros Electorales Francisco Javier Ac Ordóñez, Madén Nefertiti Pérez Juárez e Ileana Celina López Díaz, fungiendo como Presidente de este Comité el primero de los nombrados...". Mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 24 de mayo de 2016.
17. Que el día 24 de noviembre de 2016, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en la 10ª sesión extraordinaria emitió el Acuerdo CG/30/16, intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE." Mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 2 de diciembre de 2016.



18. Que con fecha 22 de junio de 2017, a convocatoria de la Presidenta del Consejo General, en su calidad de titular de este sujeto obligado, se verificó una sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del Instituto Electoral con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones impuestas a todos los sujetos obligados en los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

MARCO LEGAL:

- I. **Artículos 6o., 41 Base V, Apartado C y 116, norma IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- II. **Artículos 1, 2, 4, 5, 98 párrafo primero y segundo, 99 y 104, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- III. **Artículos 3 fracciones VII y IX, 18, 24 fracción IV y 70 fracción XLV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- IV. **Artículos 1, 2 y 3 fracción XVII y 11 del Reglamento del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- V. **Artículos 27 fracción VI y 33 fracción II de los Lineamientos para la Organización, Coordinación y Funcionamiento de las instancias de los integrantes del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- VI. **Artículos Primero, Segundo, Cuarto, fracciones III, IV, V, VI y XXV, Sexto fracción IV, Noveno, Décimo y Décimo Primero, Transitorios Segundo, Cuarto y Séptimo de los Lineamientos para la Organización y Conservación de Archivos**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- VII. **Artículos 24 Base VII, 54 fracción XIX bis, 116 54 fracción XIX bis y 125 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche**, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.
- VIII. **Artículos 1, 3, 242, 243, 244, 247, 249, 251 fracción I, 253, 254, 277, 278 fracciones II y XXXVII, 280 fracciones I, IV, VII, XVII y XVIII, 282 fracciones I, XII, XXV y XXX y 284 en su parte conducente de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- IX. **Artículos 3 fracciones X y XI, 45 fracción IV, 74 fracción XLV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.



- X. **Artículos 1, 4 fracciones II, III, IV y V, 5, 7, 8 y 10 de la Ley de Archivos del Estado de Campeche**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- XI. **Artículos 2o., 3o., fracción XIX, 14 fracción VIII, 21 fracciones VIII y XVI de los Lineamientos de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de Campeche**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- XII. **Artículos 1 fracción I, 2, 4 fracción I, punto 1.2, incisos a) y b), II, III y IV, 5 fracciones II y XX, 6, 18, 19 fracción XIX, 32, 36 fracción V, 37, 38 fracciones VII y XII, y 49 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.

CONSIDERACIONES:

I. Que el Instituto Electoral del Estado de Campeche es un Organismo Público Local Electoral, autoridad en materia electoral, de carácter permanente, que tiene a su cargo la organización y la celebración periódica y pacífica de las elecciones estatales y municipales para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado y de los Ayuntamientos y Juntas Municipales; cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio; es autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño y está facultado para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de Partidos Políticos, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; está dirigido por el Consejo General, órgano superior que vela porque todas sus actividades se guíen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad; le corresponde, entre otras, la aplicación de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, cuyas disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado y su interpretación se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional; tiene como una de sus facultades la de dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás que le sean conferidas por la citada Ley de Instituciones; se rige para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y los reglamentos que de ella emanen, así como en otras leyes que le sean aplicables, el cual ejerce su funcionamiento en todo el territorio del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 norma IV, incisos b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 98 párrafo primero y segundo y 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 24 Base VII de la Constitución Política del Estado de Campeche; y 1, 3, 242, 243, 244, 247, 249, 251, 253 fracción I, 254 y 278 fracción XXXVII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

II. Que conforme a lo dispuesto por los artículos 278 fracciones II, V, XXXI, y XXXVII y 280 fracción VI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en concordancia con lo señalado por el numeral 5 fracciones II y XX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, disponen que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche tiene dentro de sus atribuciones las de vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto; aprobar, en su caso, los proyectos de acuerdo o resoluciones que presente la Presidencia del Consejo General en el cumplimiento de sus respectivas atribuciones; así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones señaladas en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.



III. Que como se mencionó en el punto número 9 del apartado Antecedentes, el 18 de octubre de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública, y Protección de Datos Personales, por el que se emiten el Reglamento del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y los Lineamientos para la Organización, Coordinación y Funcionamiento de las instancias de los integrantes del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, que en su parte conducente refieren a la implementación del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública, y Protección de Datos Personales y el carácter obligatorio de sus disposiciones para todos los sujetos obligados, como este Instituto Electoral del Estado de Campeche como integrante del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

IV. Que como se mencionó en el punto número 7 del apartado Antecedentes, el 4 de mayo de 2015, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la cual entró en vigor al día siguiente de su publicación y en cuyos artículos 1, 6 y 23 definen a los sujetos obligados, en cuyo listado se encuentra este Instituto Electoral del Estado de Campeche, como "órgano autónomo"; en el artículo 24 fracción IV dispone que para el cumplimiento de los objetivos de esa Ley General, los sujetos obligados deberán "constituir y mantener actualizados sus sistemas de archivo y gestión documental, conforme a la normatividad aplicable" y el artículo 31 fracción V dispone que el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales tiene como sus funciones "coadyuvar en la elaboración, fomento y difusión entre los sujetos obligados de los criterios para la sistematización y conservación de archivos que permitan localizar eficientemente la información pública de acuerdo a la normatividad en la materia."

V. Que como se mencionó en el punto número 14 del apartado Antecedentes, el 4 de mayo de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el documento intitulado "Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprobaron los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos", en cuyos artículos Primero, Segundo, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Noveno, Décimo, Décimo Primero, Transitorios Segundo, Cuarto y Séptimo establecieron que todos los sujetos obligados debían implementar su Sistema Institucional de Archivos, así como el Grupo Interdisciplinario en materia archivística. Acuerdo emitido por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, habida cuenta que dentro de sus atribuciones se encuentran las de establecer reglamentos, lineamientos, criterios y demás instrumentos normativos necesarios para cumplir con los objetivos del Sistema Nacional; así como la de emitir acuerdos para dar cumplimiento a las funciones del Sistema Nacional establecidas en la Ley General de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, lo anterior con fundamento en lo establecido por los artículos 31, fracción I de la citada ley; y 10, fracciones II y VII del Reglamento del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

VI. Que como se mencionó en el punto número 15 del apartado Antecedentes, el día 4 de mayo de 2016, se publicó en el Periódico Oficial del Estado la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, señalando en la fracción XX del artículo 3 el listado de los sujetos obligados entre los que destacan los "órganos autónomos", como lo es, este Instituto Electoral del Estado de Campeche, lista que es ratificada por el artículo 44 de la ley en cita. Por su parte, el artículo 45 fracción IV dispone que los sujetos obligados tienen como obligación "constituir, organizar, conservar y mantener actualizados sus sistemas de archivo y gestión documental conforme a la normatividad aplicable".

VII. Que como se mencionó en el punto número 1 del apartado Antecedentes, el día 6 de mayo de 2010 se publicó en el Periódico Oficial del Estado la Ley de Archivos del Estado de Campeche, que expresa en su artículo 1, fracción I, que su objeto es "normar la administración de los documentos generados o recibidos por los Entes Públicos en el ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias" y en el artículo 4 fracción XIX entre el listado de los sujetos obligados que denomina como entes públicos sitúa a los "órganos



constitucionales autónomos locales" como lo es el Instituto Electoral del Estado de Campeche. Por su parte el artículo 5 dispone que los entes públicos deberán establecer sus correspondientes archivos en los términos que fija la presente ley y desarrollarán las políticas, mecanismos de coordinación y regulación específicos internos que garanticen el correcto manejo de los mismos. Además agrega en el artículo 6 que la organización de los archivos deberá asegurar la disponibilidad, localización expedita, integridad y conservación de los documentos de archivo que poseen los entes públicos. En tanto, el artículo 7 dispone que los titulares de los entes públicos, en el ejercicio de las funciones que tienen encomendadas, serán responsables de que, en las áreas de trabajo a su cargo, se establezcan las medidas necesarias a fin de cumplir con lo dispuesto por la presente ley y otros ordenamientos aplicables. Finalmente destaca en el artículo 10 la estructura de los archivos para cada sujeto obligado; a saber: a) Un Archivo de Trámite, por cada una de las unidades administrativas que conformen la estructura del Ente Público; b) Un Archivo de Concentración, por cada Ente Público; y c) Un Archivo Histórico, por cada uno de los órganos constitucionales autónomos estatales.

VIII. Que como se mencionó en el punto número 17 del apartado Antecedentes el Consejo General aprobó los Lineamientos de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante el Acuerdo CG/30/16, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 2 de diciembre de 2016, en cuyo artículo 2o. impone al Instituto Electoral, como sujeto obligado, ajustarse a la normativa en materia de gestión documental. Además el artículo 3o. fracción XIX refiere al Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y el diverso 14 fracción VIII expresa que este Instituto Electoral deberá atender a los criterios y recomendaciones del citado Sistema.

IX. Que a razón de las consideraciones anteriores, el Instituto Electoral del Estado de Campeche, es sujeto obligado y debe atender lo dispuesto por los Lineamientos para la Organización y Conservación de Archivos, normativa de la que destacan los artículos: Primero, que dispone como su objeto establecer las políticas y criterios para la sistematización y digitalización, así como para la custodia y conservación de los archivos en posesión de los sujetos obligados, como este Instituto Electoral, con la finalidad de garantizar la disponibilidad, la localización eficiente de la información generada, obtenida, adquirida, transformada y contar con sistemas de información, ágiles y eficientes; Segundo, que los Lineamientos son de observancia obligatoria y de aplicación general para todos los sujetos obligados; Quinto, que todos los documentos de archivo en posesión de los sujetos obligados con independencia del soporte en el que se encuentren, deberán ser tratados conforme a los procesos de gestión documental establecidos en los Lineamientos, y Sexto que enlista como obligaciones de los sujetos obligados: I) Implementar métodos y medidas para administrar, organizar, y conservar de manera homogénea los documentos de archivo que reciban, produzcan, obtengan, adquieran, transformen o posean, derivado de sus facultades, competencias o funciones, a través de los responsables de los archivos de trámite, de concentración y, en su caso, histórico; II) Establecer en una política interna el Sistema Institucional de Archivos con sus componentes normativos y operativos, para la debida administración de sus archivos y gestión documental; III) Establecer un Programa anual de desarrollo archivístico; IV) Establecer un Grupo interdisciplinario para que, mediante el análisis de los procesos y procedimientos institucionales que dan origen a la documentación que integra los expedientes de cada serie, permita establecer los valores documentales, plazos de conservación y políticas que garanticen el acceso a la información, así como la disposición documental; V) Elaborar los instrumentos de control y consulta archivísticos, a través del análisis de los procesos con los que cuenten los Sujetos obligados conforme a sus atribuciones y funciones; VI) Dotar a los documentos de archivo de los elementos de identificación necesarios para conocer su origen; VII) Destinar los espacios y equipos necesarios para el funcionamiento de sus archivos; VIII) Promover el desarrollo de infraestructura y equipamiento para la administración de archivos y la gestión documental; IX) Contar con personal que posea conocimientos, habilidades, destrezas y aptitudes en materia de procesos archivísticos; X) Capacitar en materia de administración de archivos y gestión documental, acceso a la información y protección de datos personales a los responsables del Área coordinadora de archivos, Archivos de trámite, concentración y, en su caso, histórico, así como al personal que integre las unidades de correspondencia; XI) Racionalizar la producción, uso, distribución y control de los documentos de archivo, y XII) Resguardar los documentos contenidos en sus archivos. Además en su régimen transitorio



dispone en sus artículos SEGUNDO, que los sujetos obligados deben contar con un Sistema Institucional de Archivos, CUARTO, que los sujetos obligados que no cuenten con los responsables de las áreas, instancias y unidades del Sistema Institucional de Archivos, deberán designarlos y SÉPTIMO, que expresa que todos los sujetos obligados deberán contar con un Grupo Interdisciplinario en materia archivística.

Que en atención a dicha obligatoriedad prevista en los Lineamientos para la organización y conservación de los archivos, la Presidencia del Consejo General, como titular de este sujeto obligado convocó para celebrar una Sesión extraordinaria el día 22 de junio de 2017 al Comité de Transparencia, órgano técnico, especializado e imparcial del Instituto Electoral para atender la normativa vigente y aplicable en materia de transparencia y acceso a la información, protección de datos personales y archivística, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 3 fracción V, 44 y 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche y 2o., 3o., 14 fracciones III y VIII, 15 y 21 fracción XVI de los Lineamientos de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de Campeche. Sesión extraordinaria que tuvo verificativo con la intención de: a) implementar el Sistema Institucional de Archivos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, y b) integrar el Grupo Interdisciplinario en materia archivística del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

X. Que para implementar el Sistema Institucional de Archivos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en términos de lo dispuesto en el artículo Noveno de los Lineamientos para la Conservación y Organización de los Archivos deben operar las siguientes unidades o instancias: I. Normativa: a) Área Coordinadora de Archivos y b) el Comité de Transparencia, y II. Operativas: a) Correspondencia u Oficialía de Partes; b) Responsable de Archivo de Trámite; c) Responsable de Archivo de Concentración, y d) Responsable de Archivo Histórico.

Que para mayor abundancia el artículo CUARTO de los Lineamientos para la Conservación y Organización de los Archivos conceptualiza en su fracción II al archivo como "el conjunto orgánico de documentos en cualquier soporte, que son producidos o recibidos por los sujetos obligados o los particulares en el ejercicio de sus atribuciones o en el desarrollo de sus actividades". Además define en las fracciones III, IV, V y VI las principales unidades e instancias del Sistema Institucional de Archivos; a saber: a) Área coordinadora de archivos: La instancia responsable de administrar la gestión documental y los archivos, así como de coordinar las áreas operativas del Sistema Institucional de Archivos; b) Archivo de trámite: La unidad responsable de la administración de documentos de uso cotidiano y necesario para el ejercicio de las atribuciones de una unidad administrativa, los cuales permanecen en ella hasta su transferencia primaria; c) Archivo de concentración: La unidad responsable de la administración de documentos cuya consulta es esporádica y que permanecen en ella hasta su transferencia secundaria o baja documental, y d) Archivo histórico: La unidad responsable de la administración de los documentos de conservación permanente y que son fuente de acceso público.

XI. Que respecto de las funciones de las unidades o instancias integrantes del Sistema Institucional de Archivos en observancia al artículo Décimo de los Lineamientos para la Organización y Conservación de Archivos se atribuyen las siguientes:

I. Normativa. a) Área Coordinadora de Archivos: 1) Diseñar, proponer, desarrollar, instrumentar los planes, programas y proyectos de desarrollo archivístico; 2) Elaborar y proponer el Plan Anual de Desarrollo Archivístico al Comité de Transparencia para su aprobación; 3) Elaborar las políticas y medidas técnicas para la regulación de los procesos archivísticos durante el ciclo vital de los documentos de archivo; 4) Formular los instrumentos de control archivístico; 5) Fungir como Secretario Técnico en el Grupo Interdisciplinario del Instituto Electoral; 6) Participar como invitado permanente en las sesiones del Comité de Transparencia; 7) Elaborar y someter a consideración del titular del sujeto obligado o a quien éste designe, el Programa de Desarrollo Archivístico; 8) Coordinar los procesos de valoración y disposición documental que realicen las áreas operativas; 9) Coordinar las actividades destinadas a la modernización y automatización de los procesos archivísticos y a la gestión de documentos electrónicos de las áreas operativas; 10) Brindar asesoría técnica a los responsables de los archivos que conforman este Instituto Electoral para la eficaz operación; 11) Elaborar programas de capacitación en materia de archivos; 12)



Coordinar, con las áreas o unidades administrativas, las políticas de acceso y la conservación de los archivos; 13) Coordinar la operación de los archivos de trámite, concentración e histórico de acuerdo con la normatividad aplicable; 14) Verificar en coordinación con la Secretaría Ejecutiva y la Contraloría Interna la transferencia de los archivos cuando alguna unidad administrativa de este sujeto obligado sea sometida a procesos de fusión, escisión, extinción o cambio de adscripción o cualquier modificación de conformidad con las disposiciones legales aplicables, así como dar cuenta de dichos procedimientos a la Presidencia del Consejo General, y 15) Las demás que le otorguen otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables y las que le encomiende la Presidencia, y b) Comité de Transparencia: 1) Aprobar las políticas, manuales e instrumentos archivísticos formulados por el Área Coordinadora de Archivos; 2) Apoyar en los programas de valoración documental; 3) Propiciar el desarrollo de medidas y acciones permanentes para el resguardo y conservación de documentos y expedientes clasificados, y de aquellos que sean parte de los sistemas de datos personales en coordinación y concertación con los responsables de las unidades de archivo; 4) Dar seguimiento a la aplicación de los instrumentos de control y consulta archivísticos para la protección de la información confidencial; 5) Aprobar los instrumentos de control archivístico, y 6) Las demás que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables.

II) Operativas: a) Correspondencia u Oficialía de Partes: 1) Llevar a cabo los servicios centralizados de recepción, distribución y despacho de la correspondencia; 2) Elaborar reportes diarios de correspondencia; 3) Colaborar con el responsable del Área Coordinadora de Archivos, y 4) Las demás que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables; b) Responsable del Archivo de Trámite: 1) Llevar a cabo la integración, organización, préstamo y consulta interna, así como la disposición documental de los expedientes en su área o instancia de adscripción, aplicando los instrumentos archivísticos respectivos; 2) Asegurar la localización y consulta de los expedientes mediante la elaboración de los inventarios documentales; 3) Resguardar los expedientes y la información que haya sido clasificada; 4) Colaborar con el área coordinadora de archivos en la elaboración de los instrumentos de control archivístico; 5) Trabajar de acuerdo con los criterios específicos y recomendaciones dictados por el área coordinadora de archivos; 6) Realizar las transferencias primarias al archivo de concentración, y 7) Las demás que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables; c) Responsable del Archivo de Concentración: 1) Llevar a cabo la recepción, custodia y disposición documental de los expedientes semiactivos, aplicando los instrumentos de control y consulta archivísticos; 2) Brindar el servicio de préstamo y consulta para las unidades administrativas productoras de la documentación; 3) Colaborar con el responsable del Área Coordinadora de Archivos; 4) Asegurar y describir los fondos acumulados bajo su resguardo, así como la consulta de los expedientes; 5) Recibir las transferencias primarias y brindar servicios de préstamo y consulta a las unidades o áreas administrativas productoras de la documentación que resguarda; 6) Conservar los expedientes hasta cumplir su vigencia documental de acuerdo con lo establecido en el Catálogo de Disposición Documental; 7) Colaborar con el área coordinadora de archivos en la elaboración de los instrumentos de control archivístico previstos en la normativa aplicable; 8) Promover la baja documental de los expedientes que integran las series que hayan cumplido su vigencia documental y, en su caso, plazos de conservación y que no posean valores históricos conforme a las disposiciones jurídicas aplicables; 9) Identificar y describir los archivos que hayan cumplido su vigencia documental y que cuenten con valores históricos, los que serán transferidos a los archivos históricos de los sujetos obligados, según corresponda; 10) Integrar a sus respectivos expedientes, el registro de los procesos de disposición documental, incluyendo dictámenes, actas e inventarios; 11) Publicar, al final de cada año, los dictámenes y actas de baja documental y transferencia secundaria, en los términos que establezcan las disposiciones en la materia y conservarlos en el archivo de concentración por un periodo mínimo de siete años a partir de la fecha de su elaboración; 12) Realizar la transferencia secundaria de los expedientes que hayan cumplido su vigencia documental y posean valores evidenciales, testimoniales e informativos al Archivo Histórico del Instituto Electoral, o al Archivo General, o equivalente en las Entidades federativas, según corresponda, y 13) Las demás que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables, y d) Responsable del Archivo Histórico: 1) Recibir, organizar y describir los expedientes con valor histórico; 2) Colaborar con el responsable del Área Coordinadora de Archivos; 3) Participar en el Grupo Interdisciplinario; 4) Propiciar la difusión de los documentos que tiene bajo su resguardo; 5) Coordinar los servicios de consulta, referencia, préstamo o reprografía; 6) Implementar políticas y estrategias de preservación que permitan conservar los documentos históricos y aplicar los mecanismos y las herramientas que proporcionan las tecnologías de información



para mantenerlos a disposición de los usuarios, y 7) Las demás que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables.

XII. Que en la misma sesión extraordinaria convocada por el Comité de Transparencia, con fecha 22 de junio de 2017, se dio cuenta que de las unidades o instancias necesarias para implementar el Sistema Institucional de Archivos se encuentra constituidas las siguientes: I) Normativa, a) el Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Estado de Campeche y II) Operativas, a) Una Oficialía Electoral que desempeñará las funciones de Correspondencia u Oficialía de Partes, b) Responsables de los archivos de trámite para cada una de las unidades administrativa, c) Responsable del Archivo de Concentración y d) Responsable del Archivo Histórico.

Respecto de la estructura normativa, este Instituto Electoral del Estado de Campeche cuenta con un Comité de Transparencia el cual fue creado mediante Acuerdo CG/17/16, de fecha 18 de mayo de 2016, y que actualmente se encuentra integrado por los Consejeros Electorales, Francisco Javier Ac Ordoñez, Maden Nefertiti Pérez Juárez e Ileana Celina López Díaz, fungiendo como Presidente el primero de los nombrados, como se describió en el punto 16 del apartado Antecedentes del presente Acuerdo.

Tocante a la estructura operativa los Lineamientos para la Conservación y Organización de los Archivos imponen que los sujetos obligados deben de contar con un área de Correspondencia u Oficialía de Partes. Al respecto, si bien en el Instituto Electoral no cuenta con una Oficialía de Partes, si mantiene una Oficialía Electoral, en efecto, el artículo 283 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales dispone que la Secretaría Ejecutiva tendrá adscrita la Oficialía Electoral; a dicho respecto con fecha 10 de noviembre de 2014, la Junta General Ejecutiva de este Instituto Electoral designó a los servidores públicos que integrarían el Departamento de la Oficialía Electoral, que entraron en funciones el 15 de noviembre de 2014, como quedó asentado en el punto 6 del apartado de Antecedentes del presente documento. Además con fecha 29 de enero de 2016, el Consejo General en su 1a. sesión ordinaria, mediante el Acuerdo CG/03/16, designó a la Mtra. Diana Margarita Novelo Solís como la servidora pública que fungiría como titular del Departamento de la Oficialía Electoral, como quedó asentado en el punto 11 del apartado de Antecedentes del presente documento. En consecuencia y razón de la obligatoriedad impuesta por los Lineamientos para la Conservación y Organización de los Archivos, se propone al Consejo General que la Oficialía Electoral del Instituto Electoral, adscrita a la Secretaría Ejecutiva, desempeñe las funciones operativas de Correspondencia u Oficialía de Partes que corresponden a la estructura archivística.

Los Lineamientos para la Conservación y Organización de los Archivos también incluyen como estructura operativa a los archivos de trámite, de concentración e histórico. Dicho imperativo se cumple con la estructura en materia archivística que refiere el artículo 10 de la Ley de Archivos del Estado de Campeche obligatoria para todos los entes públicos, hoy sujetos obligados; a saber: "Artículo 10. Se constituyeron los archivos siguientes: -I. Un Archivo de Trámite, por cada una de las unidad administrativa que conforma la estructura de este Instituto Electoral; II. Un Archivo de Concentración y -III. Un Archivo Histórico."

Como de describió en el punto 12 del apartado de Antecedentes, con la finalidad de designar a los responsables de los archivos de trámite, con fecha 16 de marzo del 2016 el entonces Departamento de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información, hoy Unidad de Transparencia, emitió los oficios con referencias alfanuméricas: DUTAIP/066/2016, DUTAIP/067/2016, DUTAIP/068/2016, DUTAIP/069/2016, DUTAIP/070/2016, DUTAIP/071/2016, DUTAIP/072/2016, DUTAIP/073/2016, DUTAIP/074/2016, DUTAIP/075/2016 y DUTAIP/076/2016 a la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas, Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Contraloría Interna, Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones, Asesoría Jurídica, Oficialía Electoral, Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Presidencia, Secretaría Ejecutiva, Área Especializada de Sistemas de Tecnologías y Cómputo, Unidad de Vinculación, respectivamente, unidades administrativas que integran este Instituto Electoral para que designaran al servidor público que fungiría como Responsable del Archivo.

Como de describió en el punto 13 del apartado de Antecedentes, en respuesta a dicha solicitud del entonces Departamento de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información, hoy Unidad de



Transparencia, cada una de las unidades administrativas designó con fechas 16 y 17 de marzo de 2016 y 13 de junio de 2017 a los responsables de Archivo de Trámite a su cargo:

Unidad Administrativa	Referencia del oficio	Fecha	Responsable de Archivo de Trámite	Cargo
Presidencia del Consejo General	PCG/302/2016	16 de marzo de 2016	C. Genny Damaris Julissa Che Can	Auxiliar Técnico "A"
Secretaría Ejecutiva	SECG/267/2016	17 de marzo de 2016	C. Eika Magaly Che Can	Secretaria Ejecutiva "A"
Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas	DEAP/0126/2016	17 de marzo de 2016	C. Marina del Carmen Vivas Castillo	Encargado Administrativo
Dirección Ejecutiva de Organización Electoral	DEOE/041/2016	16 de marzo de 2016	C. Adely Mendoza Novelo C. Maribel Sánchez Ara	Jefe de Departamento "B" Secretaria Ejecutiva "B"
Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica	DECE/048/2016	16 de marzo de 2016	C. Fanny Concepción González Ancona	Secretaria Ejecutiva "A"
Contraloría Interna	CI/027/2016	16 de marzo de 2016	C. Rosaura Badillo Martínez	Auxiliar Técnico "C"
Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones	UFRPAP/035/2016	16 de marzo de 2016	C. María Dolores Herrera Uc	Secretaria Ejecutiva "A"
Asesoría Jurídica del Consejo General	AJ/019/2016	17 de marzo de 2016	C. Giuliana Candelaria Medina Canul	Auxiliar Técnico "B"
Área Especializada de Sistemas de Tecnologías	USTC/0045/2016	16 de marzo de 2016	C. Norma Alejandra Cantún May	Secretaria Ejecutiva "B"
Unidad de Vinculación	UV/195/2017	13 de junio de 2017	C. Débora Mercedes Caamal Cámara	Jefe de Departamento "B"
Oficialía Electoral	013/OE/2016	17 de marzo de 2016	C. José Manuel Gómez Sáenz	Asistente

XIII. Que como se mencionó en el punto 10 del apartado denominado Antecedentes; con respecto del Archivo de Concentración, mediante oficio DUTAIP/182/2015, de fecha 19 de noviembre de 2015, el entonces Departamento de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información, hoy Unidad de Transparencia, informó a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche la designación del C. Luis Alberto Castillo Sierra, adscrito a la Secretaría Ejecutiva, como el servidor público electoral Responsable del Archivo de Concentración de este Instituto Electoral.

XIV. Que como se mencionó en el punto 8 del apartado denominado Antecedentes; en relación con el Archivo Histórico, con fecha 1° de diciembre de 2014, la Secretaría Ejecutiva del Consejo General designó al C Luis Alberto Castillo Sierra, como Responsable del Archivo Histórico de este Instituto Electoral, nombramiento que con el oficio SECG/1357/2015, de fecha 9 de junio de 2015 se comunicó a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.

XV. Que como se mencionó en el punto 18 del apartado denominado Antecedentes; para implementar las estructuras faltantes y dar cumplimiento a los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos, el Comité de Transparencia en su sesión extraordinaria del día 22 de junio de 2017, resolvió dirigir: 1) el oficio CT/005/2017, con fecha 22 de junio de 2017 a la Presidencia, para que se sirva designar o nombrar a las personas que fungirán como Responsable del Área Coordinadora de Archivos, Correspondencia u Oficialía de Partes, Responsable del Archivo de Concentración y Responsable del Archivo Histórico, y 2) los oficios CT/006/2017 de fecha 22 de junio de 2017 y CT/007/2017 de fecha 23 de junio de 2017 ambos dirigidos a los



titulares de las unidades administrativas de esta institución electoral con la finalidad de que informen el nombre del servidor público electoral que fungirá como Responsable del Archivo de Trámite.

En respuesta, con fecha 23 de junio de 2017 la Presidencia del Consejo General a través del oficio con referencia alfanumérica PCG/1362/2017, en el ámbito de su competencia, informó al Comité de Transparencia las propuestas de los servidores públicos electorales para fungir como responsables de los archivos:

Puesto conforme al Sistema Institucional de Archivos	Nombre	Área de adscripción	Cargo
Responsable del Área Coordinadora de Archivos	C. Roxana Elizabeth Rodríguez Ávila	Unidad de Transparencia	Asistente
Responsable de Correspondencia u Oficialía de Partes	C. Diana Margarita Novelo Solís	Oficialía Electoral	Jefe de Departamento "A"
Responsable de Archivo de Concentración	C. Luis Alberto Castillo Sierra	Secretaría Ejecutiva	Asistente
Responsable de Archivo Histórico	C. Luis Alberto Castillo Sierra	Secretaría Ejecutiva	Asistente

Que en cumplimiento a dicha solicitud del Comité de Transparencia los titulares de cada una de las unidades administrativas de este Instituto Electoral atendieron el requerimiento respecto de la designación del Responsable del Archivo de Trámite e informaron lo siguiente:

Unidad Administrativa	Referencia del oficio	Fecha	Responsable de Archivo de Trámite	Cargo
Presidencia del Consejo General	PCG/1363/2017	23 de junio de 2017	C. Genny Damaris Julissa Che Can	Auxiliar Técnico "A"
Secretaría Ejecutiva	SECG/784/2017	23 de junio de 2017	C. Eika Magaly Che Can	Secretaria Ejecutiva "A"
Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas	DEAP/393/2017	23 de junio de 2017	C. Marina del Carmen Vivas Castillo	Encargado Administrativo
Dirección Ejecutiva de Organización Electoral	DEOE/057/2017	23 de junio de 2017	C. Maribel Sánchez Ara	Secretaria Ejecutiva "B"
Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica	DECE/164/2017	22 de junio de 2017	C. Fanny Concepción González Ancona	Secretaria Ejecutiva "A"
Contraloría Interna	CI/093/2017	23 de junio de 2017	C. Rosaura Badillo Martínez	Auxiliar Técnico "C"
Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones	UFRPAP/107/2017	23 de junio de 2017	C. María Dolores Herrera Uc	Secretaria Ejecutiva "A"
Asesoría Jurídica del Consejo General	AJ/104/2017	23 de junio de 2017	C. Giuliana Candelaria Medina Canul	Auxiliar Técnico "B"
Área Especializada de Sistemas de Tecnologías	USTC/078/2017	23 de junio de 2017	C. Norma Alejandra Cantún May	Secretaria Ejecutiva "B"
Unidad de Vinculación	UV/206/2017	23 de junio de 2017	C. Débora Mercedes Caamal Cámara	Jefe de Departamento "B"
Unidad de Transparencia	UT/149/2017	1 de julio de 2017	C. Giovanni Barragán González	Auxiliar Técnico "A"
Oficialía Electoral	067/OE/2017	23 de junio de 2017	C. José Manuel Gómez Sáenz	Asistente



XVI. Que atendiendo al Acuerdo CG/17/16 de fecha 18 de mayo de 2016 por el que se creó el Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Estado de Campeche y las respuestas de fechas 22, 23 de junio y 1 de julio de 2017 que contienen la designación de los servidores públicos electorales propuestos por los titulares de cada una de las unidades administrativas al referido Comité de Transparencia para la integración del Sistema Institucional de Archivos, ésta instancia en uso de las facultades a que refiere el artículo 49 fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche y 21 fracciones VIII y XVI de los Lineamientos de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de Campeche propone al Consejo General aprobar la implementación del Sistema Institucional de Archivos del Instituto Electoral conforme a la estructura y funciones establecidas en los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos en términos de los nombramientos hechos por los titulares de las unidades administrativas e instancias en los términos siguientes:

Sistema Institucional de Archivos del Instituto Electoral del Estado de Campeche

I) Normativa:

a) Área Coordinadora de Archivos

Nombre del servidor público	Adscripción
C. Roxana Elizabeth Rodríguez Ávila	Unidad de Transparencia

b) Comité de Transparencia

Nombre del servidor público	Adscripción
C. Francisco Javier Ac Ordoñez	Consejo General del Instituto Electoral
C. Maden Nefertiti Pérez Juárez	Consejo General del Instituto Electoral
C. Ileana Celina López Díaz	Consejo General del Instituto Electoral

II) Operativas

a) Correspondencia u Oficialía de Partes

Nombre del servidor público	Adscripción
C. Diana Margarita Novelo Solís	Oficialía Electoral

b) Responsable del Archivo de Trámite

Nombre del servidor público	Adscripción
C. Genny Damaris Julissa Che Can	Presidencia del Consejo General
C. Eika Magaly Che Can	Secretaría Ejecutiva
C. Marina del Carmen Vivas Castillo	Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas
C. Maribel Sánchez Ara	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral
C. Fanny Concepción González Ancona	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica
C. Rosaura Badillo Martínez	Contraloría Interna
C. María Dolores Herrera Uc	Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones
C. Giuliana Candelaria Medina Canul	Asesoría Jurídica del Consejo General
C. Norma Alejandra Cantún May	Área Especializada de Sistemas de Tecnologías
C. Débora Mercedes Caamal Cámara	Unidad de Vinculación
C. Giovanni Barragán González	Unidad de Transparencia
C. José Manuel Gómez Sáenz	Oficialía Electoral

c) Responsable del Archivo de Concentración

Nombre del servidor público	Adscripción
C. Luis Alberto Castillo Sierra	Secretaría Ejecutiva

d) Responsable del Archivo Histórico

Nombre del servidor público	Adscripción
C. Luis Alberto Castillo Sierra	Secretaría Ejecutiva



En consecuencia, se implementa el Sistema Institucional de Archivos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para lo cual se propone instruir a la Secretaría Ejecutiva: 1) notifique mediante oficio y copia certificada del presente Acuerdo a las personas que fungirán como Responsable del Área Coordinadora de Archivos; de Correspondencia u Oficialía de Partes que operará a través de la Oficialía Electoral; Responsable del Archivo de Concentración, y Responsable del Archivo Histórico; lo anterior para los efectos a que haya lugar; 2) notifique mediante copia certificada el presente Acuerdo a los titulares de cada una de las áreas administrativas de este Instituto Electoral, quienes deberán informar a las personas que fungirán como responsables de los archivos de trámite de cada una de las unidades administrativas; lo anterior para los efectos a que haya lugar, y 3) Notifique al Comité de Transparencia y al Área Coordinadora de Archivos de este Instituto Electoral el cumplimiento del presente Acuerdo, ya que a partir de su entrada en vigor los servidores públicos electorales deberán cumplir con las obligaciones que a cada unidad administrativa e instancia le corresponden en materia archivística.

XVII. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Cuarto fracción XXV de los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos, todos los sujetos obligados deberán integrar el Grupo Interdisciplinario, entendido como el conjunto de personas integrado por el titular del área coordinadora de archivos; la unidad de transparencia; los titulares de las áreas de: planeación estratégica, jurídica, mejora continua, órganos internos de control o sus equivalentes, las áreas responsables de la información, así como el responsable del Archivo histórico, con la finalidad de participar en la valoración documental.

Por su parte el Transitorio SÉPTIMO de los Lineamientos para la Organización y Conservación de Archivos imponen la obligación de integrar el Grupo Interdisciplinario en materia archivística, que para el caso del Instituto Electoral del Estado de Campeche estaría integrado con: el Director Ejecutivo de Administración y Prerrogativas; el titular de la Contraloría Interna; el titular de la Asesoría Jurídica; el titular del Área Especializada en Sistemas de Tecnologías y Cómputo; el Responsable de la Unidad de Transparencia; el Responsable del Área Coordinadora de Archivos, y el Responsable del Archivo Histórico. Grupo Interdisciplinario que deberá establecer los valores, vigencias documentales y en su caso, los plazos de conservación y disposición documental.

XVIII. Que en cumplimiento a las consideraciones identificadas con los numerales XVI y XVII del presente documento se propone la aprobación para que la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche informe mediante copia certificada, expedida por la Secretaría Ejecutiva, el presente Acuerdo: a) al Sistema Nacional de Transparencia; b) a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, y c) al Archivo General del Estado de Campeche para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

EN MÉRITO DE LO ANTES EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO ES DE EMITIRSE EL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba implementar el Sistema Institucional de Archivos del Instituto Electoral del Estado de Campeche con las unidades administrativas o instancias y los servidores públicos electorales que a continuación se enlistan:

Sistema Institucional de Archivos del Instituto Electoral del Estado de Campeche

I) Normativa:

a) Área Coordinadora de Archivos

Nombre del servidor público	Adscripción
C. Roxana Elizabeth Rodríguez Ávila	Unidad de Transparencia

b) Comité de Transparencia

Nombre del servidor público	Adscripción
C. Francisco Javier Ac Ordoñez	Consejo General del Instituto Electoral
C. Maden Nefertiti Pérez Juárez	Consejo General del Instituto Electoral
C. Ileana Celina López Díaz	Consejo General del Instituto Electoral



II) Operativas

a) Correspondencia u Oficialía de Partes

Nombre del servidor público	Adscripción
C. Diana Margarita Novelo Solís	Oficialía Electoral

b) Responsable del Archivo de Trámite

Nombre del servidor público	Adscripción
C. Genny Damaris Julissa Che Can	Presidencia del Consejo General
C. Eika Magaly Che Can	Secretaría Ejecutiva
C. Marina del Carmen Vivas Castillo	Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas
C. Maribel Sánchez Ara	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral
C. Fanny Concepción González Ancona	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica
C. Rosaura Badillo Martínez	Contraloría Interna
C. María Dolores Herrera Uc	Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones
C. Giuliana Candelaria Medina Canul	Asesoría Jurídica del Consejo General
C. Norma Alejandra Cantún May	Área Especializada de Sistemas de Tecnologías
C. Débora Mercedes Caamal Cámara	Unidad de Vinculación
C. Giovanni Barragán González	Unidad de Transparencia
C. José Manuel Gómez Sáenz	Oficialía Electoral

c) Responsable del Archivo de Concentración

Nombre del servidor público	Adscripción
C. Luis Alberto Castillo Sierra	Secretaría Ejecutiva

d) Responsable del Archivo Histórico

Nombre del servidor público	Adscripción
C. Luis Alberto Castillo Sierra	Secretaría Ejecutiva

SEGUNDO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva notificar mediante oficio y copia certificada del presente Acuerdo a las personas que fungirán como Responsable del Área Coordinadora de Archivos; de Correspondencia u Oficialía de Partes que operará a través de la Oficialía Electoral; Responsable del Archivo de Concentración, y Responsable del Archivo Histórico; lo anterior para los efectos a que haya lugar.

TERCERO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva notificar mediante oficio y copia certificada del presente Acuerdo a los titulares de cada una de las áreas administrativas de este Instituto Electoral, quienes deberán informar a las personas que fungirán como responsables de los archivos de trámite de cada una de las unidades administrativas; lo anterior para los efectos a que haya lugar.

CUARTO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva notificar al Comité de Transparencia y al Área Coordinadora de Archivos de este Instituto Electoral el cumplimiento del presente Acuerdo, ya que a partir de su entrada en vigor los servidores públicos electorales deberán cumplir con las obligaciones que a cada unidad administrativa e instancia le corresponden en materia archivística.

QUINTO: Se aprueba integrar el Grupo Interdisciplinario en materia archivística del Instituto Electoral del Estado de Campeche con el Director Ejecutivo de Administración y Prerrogativas; el titular de la Contraloría Interna; el titular de la Asesoría Jurídica; el titular del Área Especializada en Sistemas de Tecnologías y Cómputo; el Responsable de la Unidad de Transparencia; el Responsable del Área Coordinadora de Archivos, y el Responsable del Archivo Histórico, unidades administrativas todas del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

SEXTO: Se aprueba que la Presidencia del Consejo General haga de conocimiento, mediante copia certificada del presente Acuerdo, expedida por la Secretaría Ejecutiva, al Sistema Nacional de Transparencia,



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2017. Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

"2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"



a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, y al Archivo General del Estado de Campeche para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

SÉPTIMO: Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN LA 8ª SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 4 DE JULIO DE 2017.